

Sunchales. 26 de Diciembre de 1994.-

El consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1041/95

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitiendo por el Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la [Ordenanza N°478/92-899/92](#), y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma, en los artículos 37mo., 38vo., 39no., y 40mo (capítulo III) legisla respecto al Derecho de Registro e Inspección;

Que, la alícuota correspondiente al mismo, se calculaba sobre lo que los contribuyentes debían tributar en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos;

Que, últimamente se dieron modificaciones a nivel de la Legislación Provincial con relación al Impuesto recién mencionado;

Que, estos cambios fijaron alícuotas diferenciales, de gravando la actividad industrial en forma progresiva;

Que, de acuerdo a lo antedicho, resulta necesario adecuar la legislación Municipal en lo referido a este tema, modificando los Arts. 37mo., 38vo., 39no., 40mo., de la Ordenanza N° 478/92-899/92;

Por todo lo expuesto, el Consejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1041/95

Art. 1°) Modifíquense los Artículos 37mo., 38vo., 39no., y 40mo (Capítulo III) de la [Ordenanza N°478/92-899/92](#), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 37°) Toda actividad realizada en el ámbito del Municipio de la ciudad de Sunchales, que genere un ingreso de tipo económico o monetario, estará gravada por el Derecho de Registro o Inspección.-

Art. 38°) Las alícuotas correspondientes a este tributo serán, según la actividad realizada, las que a continuación se detallan:

- | | |
|----------------------|--------|
| a)Industrias: | 0.30 % |
| b)Comercios: | 0.525% |
| c)Otras actividades: | 0.525% |

A fin de establecer el valor del tributo, estos porcentajes deberán ser aplicados sobre el monto total de ingresos mensuales de cada contribuyente.-

Art. 39°) Fijarse en concepto de Derecho mínimo mensual y sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijen por separado, los siguiente importes:

| | Unipersonal: | Pluripersonal: |
|----------------------|---------------------|-----------------------|
| a) Industrias | \$16 | \$36 |
| b) Comercios | \$16 | \$36 |
| c) Otras Actividades | \$14 | \$27 |

Art. 40º) Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, no obstante lo establecido en el Artículo 39no., corresponderá ingresar por cada periodo fiscal, los siguientes importes mínimos:

ENTIDADES FINANCIERAS:

| | |
|--|---------|
| a) Oficiales..... | \$1.560 |
| b) Privadas..... | \$2.340 |
| c) Cooperativas..... | \$1.560 |
| d) Personas físicas o jurídicas no comprendidas en la ley 21526..... | \$384 |
| EMPRESAS DE SEGUROS: | \$1.560 |
| Cocheras: Por cada automotor que pueda ubicarse en las mismas.... | \$1.70 |
| CASA DE ALOJAMIENTO: | |
| Por cada habitación..... | \$60 |
| ALQUILER DE VIDEOCASSETTES..... | \$50 |
| BARES, CONFITERIAS, BOITES Y SIMILARES..... | \$63 |
| APARATOS MANUALES O ELECTRONICOS DE VIDEOGAMES, FLIPPERS, POOLS O SIMILARES POR CADA APARATO..... | \$15 |

Art. 2º) Elévese al D.E.M., para su promulgación comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R.D y O.-

///

Dada la sala de Sesiones del Consejo Municipal de Sunchales, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.-